

000103
Decreto N° _____ De 2022

(31 ENE 2022)

“Por el cual se designa al representante del sector productivo ante la junta directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, elegido por los gremios de producción en elección coordinada por las Cámaras de Comercio con Jurisdicción en el Departamento Norte de Santander”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, en especial la contenida en la Ordenanza No 018 del 18 de Julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 018 del 18 de Julio de 2003, la Asamblea del Departamento Norte de Santander creó el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, pero con jurisdicción en todo el Departamento, con el objetivo de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del departamento Norte de Santander.

Que de conformidad con los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Junta Directiva del instituto Departamental de Salud está compuesta por seis (6) miembros, entre ellos: *“Un (1) representante del sector productivo designado por el señor Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de producción cuya elección estará coordinada por la Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la Jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander”*.

Que, mediante el Decreto 000633 del 16 de mayo de 2019 el Gobernador del Departamento designó al señor LUIS ALBERTO GOMEZ FORERO, como representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander designado por los gremios de producción en elección coordinada por la Cámara de Comercio de Cúcuta, debidamente posesionado ante la Gobernación del Departamento, cuyo periodo estatutario de dos años se encuentra vencido, motivo por el cual se hizo necesario iniciar un proceso de elección de dicha representación.

Que mediante Decreto 1373 del 11 de octubre de 2021 se dio inicio al proceso de elección del representante del sector productivo ante la junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, y para el efecto, mediante Oficios N° 0914, N° 0915 y N° 0916 del 12 de octubre de 2021 se requirió de las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Pamplona y Ocaña la colaboración en la coordinación de la elección del nuevo representante del sector productivo ante la Junta Directiva del Instituto Departamental De Salud, para confeccionar las ternas correspondientes propuestas por los gremios de la producción del área de influencia del Instituto antes del 02 de noviembre del año 2021.

Que vencido el término mencionado para la presentación de las ternas por parte de las diferentes Cámaras de Comercio (Pamplona, Cúcuta y Ocaña) y la no presentación de candidatos del sector productivo, mediante el Decreto 001554 del 22 de noviembre de 2021, el señor Gobernador del Departamento decidió ampliar los términos de la convocatoria para realizar el respectivo proceso y garantizar la participación de todos los gremios de producción.

Que cada Cámara de Comercio debía proponer una terna de candidatos que representara al sector productivo de la región, en escrito dirigido al Instituto Departamental de Salud antes del 21 de diciembre de 2021, ternas estas de las cuales el Gobernador del Departamento procederá a elegir el representante del gremio ante la Junta Directiva del IDS.

9

Decreto N° _____ De 2022

(31 ENE 2022)

“Por el cual se designa al representante del sector productivo ante la junta directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, elegido por los gremios de producción en elección coordinada por las Cámaras de Comercio con Jurisdicción en el Departamento Norte de Santander”

Que frente a la convocatoria pública de que trata los Decretos en cita, la Cámara de Comercio de Ocaña a través de correo electrónico informó que no se presentó ninguna solicitud de las entidades sin ánimo de lucro con inscripción vigente para participar de este proceso de elección de terna y presentarla al señor Gobernador.

Que la Cámara de Comercio de Pamplona vencido el plazo no envió información alguna sobre el proceso de elección del representante del sector productivo ante la junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, dio respuesta a la convocatoria envía un solo representante elegido en asamblea previa convocatoria pública, según acta N° 001 de 09 de diciembre de 2021, en donde fue elegido RUBEN DARIO BITAR, quien actúa como representante del sector gastronómico ACODRES.

Que tomando en cuenta las respuestas obtenidas se procede a realizar la selección del Representante de los gremios de producción ante la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander procediéndose en consecuencia a designar el único postulado, señor RUBEN DARIO BITAR.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Señor RUBEN DARIO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 expedida en Cúcuta, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, en representación del sector productivo, propuesto por los gremios de producción del área de influencia del Instituto Departamental de Salud.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Jurídica del Instituto Departamental de Salud al Señor RUBEN DARIO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 Expedida en Cúcuta, la designación hecha a través del presente Decreto, advirtiéndosele que conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 010 de 28 de abril de 2008 “ *por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*”, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PARAGRAFO: En caso de aceptación, tomará posesión ante el Señor Gobernador del Departamento, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se lleva para el efecto. Copia del Acta será enviada al director del Instituto Departamental de Salud.

ARTÍCULO 3°. INFORMAR al Señor RUBEN DARIO BITAR RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.478.023 Expedida en Cúcuta, que como miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

d

Decreto N° _____ De 2022

(31 ENE 2022)

“Por el cual se designa al representante del sector productivo ante la junta directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, elegido por los gremios de producción en elección coordinada por las Cámaras de Comercio con Jurisdicción en el Departamento Norte de Santander”

debe cumplir con las funciones contempladas en el artículo 13 del Acuerdo N° 010 de 28 de abril de 2008 “ *por medio del cual se actualiza el Acuerdo N° 008 del 4 de agosto de 2003 que aprobó los estatutos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander*”

“Artículo 13. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir, adicionar y reformar los Estatutos del Instituto.
- b) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo del Instituto
- c) Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- d) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito del Instituto, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
- e) Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte del Director del Instituto.
- f) Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por parte del Director del Instituto..
- g) Establecer y modificar el Reglamento Interno del Director del Instituto.
- h) Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Director comprometer a el Instituto a través de la celebración o suscripción de los contratos con los cuales el instituto adquiere o suministre bienes o servicios.
- i) Autorizar al Director del Instituto la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la institución para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el literal anterior.
- j) Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- k) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para el Instituto.
- l) Servir de voceros del Instituto ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.
- m) Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- n) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- o) Crear el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en los términos que define la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes..”.

PARAGRAFO: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

31 ENE 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Preparó: Laury Páez Parada PUOJ- IDS 

Revisó: Carlos A. Martínez - Director IDS 

Revisó: Laddy Andrea Corzo – Asesor IDS 

Aprobó: Armando Quintero - Asesor Jurídico Gobernación 